



## TARIFAS

*“Artículo 4. 1. La cuota tributaria será la siguiente tarifa:*

<i>a</i>	<i>Autorizaciones de matrimonio por la autoridad municipal competente de lunes a viernes en horario de 9,00 horas hasta las 14 horas</i>	<i>205,40€</i>
<i>b</i>	<i>Autorizaciones de matrimonio por la autoridad municipal competente en distinto horario al señalado en el apartado a)</i>	<i>256,75€</i>

*Cuando al menos uno de los dos contrayentes que vayan a utilizar dichas instalaciones esté empadronado en Colmenar Viejo, la tarifa será*

<i>a</i>	<i>Autorizaciones de matrimonio por la autoridad municipal competente de lunes a viernes en horario de 9,00 horas hasta las 14 horas</i>	<i>61,62€</i>
<i>b</i>	<i>Autorizaciones de matrimonio por la autoridad municipal competente en distinto horario al señalado en el apartado a)</i>	<i>77,02€</i>

*Se aplicara una tarifa social de cero euros, cuando ambos contrayentes carezcan de recursos económicos para hacer frente al pago de la tasa .La aplicación de la tarifa social se acreditará en el expediente a través de informe de la Concejalía de Servicios Sociales o Concejalía competente del Ayuntamiento en donde estén empadronados los contrayentes.*